



YR

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: INNOVAR CML INMOBILIARIA S.A.S. (NIT. 900.733.217-1)
APODERADA: SHIRLEY DUARTE BECERRA
aux.juridica@inmofianza.com
DEMANDADA: OLGA LUCIA ACOSTA GALVIS (C.C. 1.104.069.485)
RADICADO: 680014003011-2019-00530-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 23 de septiembre de 2022 (anexo virtual N. 2 C Ejecutivo); por lo que se hace necesario requerir a la parte actora, conforme **al Art. 317 del CGP**, para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **OLGA LUCIA ACOSTA GALVIS**.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **23 de Septiembre de 2022**, a la demandada **OLGA LUCIA ACOSTA GALVIS**; adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados al accionado**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del **art. 291 y 292 del CGP**., y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Evjg5ydJTCxCp9HUL0oYCj8Br_neMK5rxwdMaUtNdluBYA?email=aux.juridica%40inmofianza.com&e=mHXzLZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ